13-11

ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-08	**Versión:04**	**Fecha de Aprobación: 01-04|-2025**

ANEXO CLAUSULADO Nº

(1380 2026)

Por medio de la cual se ordena la contratación para PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS.

La Secretaría de La Mujer, Diversidades y Familia del municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 018 del 5 de diciembre de 2025 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior expresa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En aras de ser consecuentes con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia donde se expresa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica que;, así como lo dispuesto en el Artículo 5, 42, 43, 44, 45, 46,47 donde se reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y sujeto de responsabilidades conjuntas con el Estado. Es por tanto que se dispone que el desarrollo local integral del Municipio de La Estrella Antioquía debe ser incluyente, en tanto busca a través de la implementación de diversas estrategias permitirle a la comunidad tratar de erradicar todo tipo de discriminación o exclusión en su participación en las decisiones que afectan su calidad de vida. A través de los diversos planes, programas y proyectos se busca entonces ampliar las capacidades, opciones y oportunidades de toda la población Siderense, haciendo hincapié en aquellos grupos sociales que históricamente han sufrido una discriminación a causa de injusticias y el aumento de las brechas de género, así como para las familias vulnerables del territorio quienes carecen de ingresos económicos para brindar una adecuada capacitación formal, que permita a sus hijos(as) la preparación de conocimientos básicos e indispensables para desarrollar actividades sociales y laborales que se transformen en el tiempo en resultados efectivos.

Es entonces que, a partir de la identificación de la creciente en las cifras de discriminación y violencia en contra de la población femenina y diversa, la desintegración de la familia y la vulneración recurrente de sus derechos fundamentales, sin duda nos hace ver una realidad

1380 2026

1380 2026

que aqueja no solo a este Municipio, sino a toda la humanidad. Alrededor de esta situación se han generado procesos de tolerancia cultural y social con las diversas formas de violencia y discriminación, lo que ha perpetuado en el tiempo la problemática y en diversas ocasiones dicha naturalización de la acción, genera que este imaginario y las diferencias existentes en la aproximación a diversos grupos sociales trasciendan de generación en generación.

Así mismo dentro de lo dictado por la ley para la protección y garantía de los derechos de la población LGTBI y otras etnias, también se especifica la necesidad de generar ofertas para la motivación y el desarrollo de nuevas habilidades reconociendo que estos grupos poblacionales también durante el contexto histórico han tenido brechas en el acceso a diferentes oportunidades de educación, que promuevan con facilidad el acceso a activos y una autonomía económica.

La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, en cumplimiento de sus funciones y de las metas establecidas en sus planes, programas y proyectos, desarrolla estrategias orientadas a la promoción del bienestar, el fortalecimiento de las familias y la prevención de situaciones que afecten la convivencia y el tejido social, mediante acciones de acompañamiento, formación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a la población del municipio.

En este contexto, la dependencia ejecuta el programa Tejiendo Familias, orientado al fortalecimiento de las relaciones familiares desde un enfoque integral que aborda las dinámicas del individuo, la pareja, la familia y la comunidad, promoviendo el desarrollo de habilidades para la convivencia, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Así mismo, desarrolla la estrategia Círculos Protectores, en el marco del principio de oportunidad, mediante la implementación de procesos psicoeducativos dirigidos a fortalecer habilidades personales y sociales, promover la reflexión frente a las conductas individuales y favorecer procesos de transformación que contribuyan al restablecimiento de relaciones familiares y comunitarias, así como al fortalecimiento de factores protectores en los diferentes entornos.

La ejecución de estas estrategias demanda el desarrollo permanente de actividades técnicas, operativas y de acompañamiento que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la atención oportuna de la población beneficiaria y el logro de las metas establecidas por la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia.

El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Constitucionales, superiores, legales y de planificación territorial, cuenta el plan de Desarrollo "Por el camino correcto", el cual consagra:

- Línea Estratégica/Sector: Siderenses 100
- Programa: La Estrella, diversa y equitativa.
- Proyecto: Asistencia y acompañamiento a los hogares en el Municipio de La Estrella

En tanto, la puesta en marcha eficaz de los proyectos y a su vez de las estrategias generados a través de la secretaria de La Mujer, Diversidades y Familia, para el cumplimiento de las normativas en todos los niveles que apuntan a la Protección y garantía de los derechos, así como la búsqueda del cumplimiento de la oferta social del Estado en condiciones que mejoren la calidad dè vida de las familias, requieren de un personal idóneo y capacitado para el abordaje de las diferentes temáticas expuestas en los párrafos anteriores.

Es por ello que desde la secretaria de La Mujer, Diversidades y Familia; incorporando un enfoque diferenciado e integral en su accionar, se pretende seguir los lineamientos demarcados a nivel nacional y departamental en cuánto a la garantía y protección de los derechos de los grupos vulnerables; esta normativa entonces hace un llamado a que el direccionamiento de los planes, proyectos y estrategias se dirijan a evidenciar y poder intervenir de forma oportuna situaciones problemas, la generación de oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida y el fortalecimiento del trabajo en aras a la igualdad de género y las disminución en las brechas de oportunidades para la población, con el fin de promover la participación de estos grupos en los escenarios políticos, culturales, sociales, económicos, laborales, entre otros; y promover una vida libre de violencia de género y discriminación de cualquier tipo.

La población específica a la cual se pretende atender, son cabezas de familia (madres y pádres), población diversa (lgtbi, afro, rom, otras etnias), jóvenes escolarizados y/o desescolarizados, personas desempleadas del municipio de la estrella, que no cuentan con las condiciones básicas de prepararse en diferentes procesos formativos alternos, ni la oportunidad de elevar sus conocimientos prioritarios desde la salud física y mental.

Hoy la Alcaldía Municipal y la Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, se proponen un gran cambio: un compromiso fundamental con la educación, la formación para el trabajo, con la salud mental, con la familia, la niñez, la juventud con un fortalecimiento eficaz del sentido de vida de la diversidad Siderense, y el trabajo con sus entornos protectores. Promueve la transformación de las estructuras sociales culturalmente arraigadas, a fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades entre unas y otros.

En tanto, la puesta en marcha eficaz de los proyectos y a su vez de las estrategias generados a través de la Secretaría de La Mujer, Diversidades y Familia, para el cumplimiento de las normativas en todos los niveles que apuntan a la erradicación de todo tipo de violencias y discriminación y la prevención de estas, requieren de un personal idóneo y capacitado para el abordaje de las diferentes temáticas expuestas en los párrafos anteriores y el fortalecimiento de actividades formativas.

En esta ocasión, apuntando al cumplimiento de lo dictado en la Línea estratégica 1° Siderenses 100 y el programa del plan plurianual de inversiones "La Estrella , Diversa y Equitativa", la ley 1361 de 2009 – Ley de Protección integral a la Familia (modificada por la ley 1857 de 2017), así como lo dispuesto en la Ordenanza 47 de 2019 bajo el Artículo 6° "Reconocimiento y atención integral a las familias" La Secretaría de la Mujer, Diversidades y Familia, requiere de profesional en trabajo social para brindar apoyo técnico y social en la ejecución de programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de las familias, la promoción de entornos protectores y la garantía de derechos, articulando acciones con la Subsecretaría

1380 2026

1380 2026

de Juventud y demás dependencias, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer la atención integral a la población beneficiaria.

Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos — que demanda una acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

La persona natural o jurídica que se pretende contratar para la prestación del servicio debe contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y esta solo prestara el servicio por el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el contrato.

En la presente actuación contractual se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la administración, Municipal de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de La Estrella como contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3° de la ley 80/93. Por lo anterior, la Administración Municipal y la secretaria de la Mujer, Diversidades y Familia, identificó la necesidad de contar con la prestación de servicios con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia para cumplir con el objeto establecido.

La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

La idoneidad y experiencia acreditada por parte de la señora YAKELINE SALAZAR ESTRADA identificada con la C.C 1.001.710.079, para la correcta prestación del objeto contractual que obedece a la PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE

1380 2026

1380 2026

DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, se considera favorable para los intereses del Municipio.

La contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar procesos de acompañamiento, orientación e intervención social a las personas y familias participantes del programa *Tejiendo Familias*, mediante acciones de atención en territorio y el desarrollo de estrategias propias del programa, contribuyendo al fortalecimiento de las dinámicas familiares, la promoción de factores protectores y el acceso a la oferta institucional, en cumplimiento de los lineamientos establecidos.
2. Apoyar la ejecución de las actividades del programa "Círculos Protectores", contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del programa mediante el acompañamiento técnico y social a la población beneficiaria, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
3. Promover estrategias de fortalecimiento de redes de apoyo familiares y comunitarias, fomentando la participación ciudadana, la corresponsabilidad y la integración social.
4. Diseñar e implementar estrategias de prevención y promoción, orientadas al fortalecimiento de factores protectores en las familias y a la prevención de situaciones de vulnerabilidad o violencia.
5. Orientar a las familias en el ejercicio de sus derechos y deberes, promoviendo el acceso a las rutas de atención y a la oferta institucional disponible cuando sea requerido en los diferentes eventos.
6. Brindar orientación y acompañamiento psicosocial a jóvenes participantes de los programas desarrolladas por la Subsecretaría de Juventud, promoviendo el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, familiares y comunitarias, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto, de conformidad con las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales.
7. Informar oportunamente al área encargada de la administración y organización de la agenda de la Secretaría(a) de Despacho en Office 365 sobre las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades programadas que requieran su participación, con el fin de mantener actualizada y organizada la agenda institucional. Asimismo, deberá remitir, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría, la agenda de actividades correspondiente al mes siguiente, con el propósito de facilitar su planificación, revisión y programación oportuna.
8. Apoyar los diferentes eventos que se realicen desde la Administración Municipal y la Secretaría de La Mujer, Diversidades y Familia, cuando se requiera.
9. Apoyar la difusión de la información sobre los diferentes programas ofertados desde la administración municipal en las diferentes redes sociales, de acuerdo con el plan de comunicaciones del municipio de La Estrella.
10. Realizar las encuestas de percepción y/o satisfacción a la población atendida en el marco de los servicios prestados por la Entidad.
11. Presentar un informe mensual en medio digital en el que se observe la realización de las actividades contempladas en el contrato y subirlo mensualmente con el soporte de

1580 2016

1580 2016

evidencias y demás documentación exigida en la plataforma SECOP II que demuestre la ejecución de las actividades del contrato.

12. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el

modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

La contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni inmersa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la La Secretaría de La Mujer, Diversidades y Familia del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER, DIVERSIDADES Y FAMILIA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, con YAKELINE SALAZAR ESTRADA identificada con la C.C 1.001.710.079 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS **M/CTE. ($5.347.209,00)** y con una duración de CUARENTA Y OCHCO (48) DIAS a partir de la puesta en ejecución en la plataforma del SECOP II, con cargo al rubro presupuestal No.2.3.2.02.02.009.4103.11.01.0-101 denominado ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS HOGARES EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA según Certificado de Disponibilidad No.3173 del 04 de Noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de la Profesional en Familia CONSTANZA DOLORES FLORES SILVA, Adscrita a la Secretaria de la Mujer, Diversidades y Familia, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de

1380 2026

1380 2026

la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de La Mujer, Diversidades y

1380 2026

1380 2026

Familia mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	

1380 2026

1380 2026

1380 2026

1380 2026